



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282 - 2021 - MDI

Imperial, 02 de Setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE

VISTO:

El Contrato N° 033-2020-MDI, de fecha 05 de noviembre del 2020, de la contratación para la ejecución de obra, el Contrato N° 037-2020-MDI, de fecha 06 de noviembre del 2020, de la contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, la Carta N° 17-2021-CJR-AMHS, de fecha 13 de abril del 2021, presentado por el Representante Común del Consorcio Josefina Ramos, el Informe N° 016-2021-CONSULTOR DE OBRA-JGTD, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Supervisor de la Obra, la Carta N° 19-2021-CJR-AMHS, de fecha 15 de julio del 2021, presentado por el Representante Común del consorcio Josefina Ramos, el Informe N° 321-2021-BLRL-SGOP/GDTYA-MDI, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 447-2021-GDTYA-MDI, de fecha 23 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, el Informe N° 199-2021-SGC-GAF/MDI, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, el Informe N° 809-2021-GAF/MDI, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 636-2021-GAJ-MDI, de fecha 01 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala: “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, visto el numeral 209.4, del Artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala: “La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2020, se suscribe el Contrato N° 033-2020-MDI, entre la Municipalidad Distrital de Imperial y el Consorcio Josefina Ramos, para la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA”, con CUI N° 2454609, por un monto de S/. 273,327.58 (doscientos setenta y tres mil trescientos veintisiete con 58/100 Soles);

Que, con fecha 06 de noviembre del 2020, se suscribe el Contrato N° 037-2020-MDI, entre la Municipalidad Distrital de Imperial y Ing. Joseph Gregory Tuya Depaz para el servicio de Consultoría de Supervisión de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA”, con CUI N° 2454609, por un monto de S/. 10,282.79 (Diez Mil Doscientos Ochenta y Dos con 79/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 17-2021-CJR-AMHS, de fecha 13 de abril del 2021, el Representante Común del Consorcio Josefina Ramos – Ing. Alexander M. Haro Salas, hace llegar la liquidación de la Obra denominada “MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA”, solicitando la autorización de la devolución del 10% de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 016-2021-CONSULTOR DE OBRA-JGTD, de fecha 15 de abril del 2021, el Supervisor de la Obra – Ing. Joseph Gregory Tuya Depaz, recomienda dar conformidad al Expediente de

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Liquidación de Obra, presentado por el Contratista para la obra indicada, y además solicita autorizar la devolución del 10% de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 19-2021-CJR-AMHS, de fecha 15 de julio del 2021, el Representante Común del Consorcio Josefina Ramos – Ing. Alexander M. Haro Salas, renuncia a los reajustes de precios;

Que, mediante Informe N° 321-2021-BLRL-SGOP/GDTYA-MDI, de fecha 20 de agosto del 2021, la Sub Gerente de Obras Publicas concluye:

La liquidación de contrato de ejecución de obra ha sido presentada por parte del contratista a la entidad y supervisión de obra para su revisión y evaluación, encontrándose esta procedente para su aprobación y trámite correspondiente.

La liquidación de obra es apta para su aprobación correspondiente, el Costo final de la inversión de la ejecución de la obra, asciende a la suma de S/. 272,780.92 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 92/100 Soles).

- Se deberá aplicar la penalidad correspondiente, penalidad 14.00, por no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra, en la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra;

Una vez aprobada la liquidación, disponer la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el cual sustenta con la retención del 10% del monto contractual, monto que asciende a la suma de S/. 27,332.76 (Veintisiete Mil Trescientos Treinta y Dos con 76/100 Soles), monto al que se deberá descontar la penalidad correspondiente, la suma de S/. 546.66 (Quinientos Cuarenta y Seis con 66/100 Soles), a favor del Contratista consorcio Josefina Ramos.

Recomendando seguir con los procedimientos administrativos para la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de Contrato de Obra, considerando que dicha resolución debe emitirse y notificarse a la brevedad posible,

Que, mediante Informe N° 447-2021-GDTYA-MDI, de fecha 23 de agosto del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial y Ambiental, solicita la aprobación del Contrato N° 033-2020-MDI, para lo cual deberá emitirse el acto resolutivo de liquidación de contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 199-2021-SGC-GAF/MDI, de fecha 25 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Contabilidad comunica que habiendo realizado el análisis respectivo que se detalla en el Anexo adjuntos los pagos en forma detallada por cada valorización de la obra en mención. Por tanto, de acuerdo a la verificación efectuada se tiene un saldo pendiente por un importe de S/. 27,332.76 Soles, por concepto de Retención de Fondo de Garantía, como a continuación se detalla:

- Saldo Pendiente (Retención de Fondo de Garantía 10%)	S/. 27,332.76
- (-) Penalidad 14.00	S/. 546.66
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 26,786.10

Que, mediante Informe N° 809-2021-GAF/MDI, de fecha 25 de agosto del 2021, la Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente de la Liquidación Financiera de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”;

Que, mediante Informe N° 636-2021-GAJ-MDI, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la Liquidación del Contrato de Obra N° 033-2020-MDI, por la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, presentada por la empresa contratista – Consorcio Josefina Ramos evaluado por la supervisión de la obra – Ing. Joseph Gregory Tuya Depaz – La Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental y la Sub Gerencia de Obras Públicas, conforme a los conceptos y análisis estimados en los informes técnicos de la Supervisión y el Área Usuaría en representación de la Entidad, con arreglo a la Ley y el Reglamento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6, del Artículo 20° y Artículo 34° de la Ley de Orgánica de las Municipalidades N° 27972, en amparo a lo dispuesto en el Artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 033-2020-MDI denominada: “MEJORAMIENTO DEL ORNATO Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA”, con CUI N° 2454609, determinándose el costo final de la obra por la suma de S/. 272,780.92 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 92/100 SOLES), en amparo a lo dispuesto en el Numeral 209.1, del Artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como saldo neto a favor del CONSORCIO JOSEFINA RAMOS integrado por CORPORACION DAGAJA EIRL Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RUMI EIRL, la suma de S/. 26,786.10 (Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Seis con 10/100 Soles), que corresponde a la retención del Fondo de Garantía.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a la devolución del Valor Monetario de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada al CONSORCIO JOSEFINA RAMOS integrado por CORPORACION DAGAJA EIRL Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RUMI EIRL, valor monetario incluido dentro del saldo a favor descrito en el Artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía, en la forma y modo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL
E. Rosas
ELÍAS ALCALA ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”